



Municipalidad de

Alto Hospicio

Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.936/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Punto 12.1 de las Bases Administrativas y Técnicas que autorizan el aumento de plazo conforme indica; Decreto Alcaldicio N° 1.059/2014 de 08 de Mayo de 2014, que adjudica a **DIMACOFI S.A.**, la Propuesta Pública N°020/2014, denominada "Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-64-LE14; Decreto Alcaldicio N° 1.195/14 de 25 de Mayo de 2014, que aprueba el Contrato de Suministro de Servicios con DIMACOFI S.A., suscrito entre las partes el 19 de Mayo de 2014, con duración hasta el 25 de Mayo de 2017; Memorando N° 240/17 de 15 de Mayo de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita prorrogar tales servicios por el tiempo por el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, que en ningún caso podrá exceder de 1.000 UTM ni de 90 días corridos, por considerarse indispensable para las necesidades del municipio en la continuidad del servicio entregado a la comunidad; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro de Servicios denominado "**Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio**", suscrito el 19 de Mayo de 2014, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **DIMACOFI S.A.**, [REDACTED] en adelante la Empresa, representada por don **Raimundo Sergio Otaíza Theoduloz**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 20/2014, denominada "**Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-64-LE14; desde el **26 de Mayo de 2017** hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la próxima licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **90 días corridos**. Las razones de contratación directa tienen su fundamento en que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo que demore la firma del contrato para el nuevo período, en razón de encontrarse pendiente el nuevo proceso licitatorio, y que se requiere seguir contando con tales servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, por considerarse indispensable para las necesidades del municipio en la continuidad del servicio entregado a la comunidad.

(...continuación del Decreto Alcaldicio N° 1.936/2017)

2.- Contratase por trato directo con DIMACOFI S.A., la **prórroga** del Contrato de Suministro de Servicios denominado "**Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio**", suscrito el 19 de Mayo de 2014, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y el referido proveedor, hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la nueva licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **90 días corridos**. Dicha prórroga se regirá bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, manteniéndose los valores vigentes a la fecha.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. **Autoriza** don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal